

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/99_100_101
Origen de la actuación:
Denuncias presentadas por la misma persona sobre incumplimientos de los requisitos de higiene de un bar, en el que trabaja una persona sin contrato, así como la existencia de una fachada que no cumple la normativa sobre protección del patrimonio cultural
Objeto de la actuación:
Análisis de la denuncia y del ámbito competencial
Naturaleza de la actuación:
Estudio, archivo y remisión al órgano competente
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
29 de julio de 2021
Resultados de la actuación:
<p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat, no encontrándose entre sus competencias la de actuar ante las presuntas irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>De conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>En este sentido, las competencias en materia de verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria en un bar, sobre la inspección de las altas en la seguridad social y en relación con la protección del patrimonio, corresponden a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Estado y a la Dirección Territorial de Alicante, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se procede a remitir los hechos denunciados a los órganos competentes.</p> <p>Finalmente se informa a la persona denunciante de la remisión de sus escritos, así como de donde puede dirigirse en el caso de que conocer la existencia de trabajadores sin contrato, y se procede al archivo de las denuncias.</p>